



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L. ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de SANTO DOMINGO, Santo Domingo, de la República Dominicana, los Señores: 01.- Sr.(a) **JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ**, Dominicano(a), mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0038226-7, con domicilio y residencia en la Calle Desarrollo No.02, Sector Pantoja, Municipio Los alcañizos, Provincia Santo Domingo; 02. Sr.(a) **YEILIN JOCABED GOMEZ BAUTISTA**, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-1221933-7, con domicilio y residencia en la Calle, JACINTO DE LA CONCHA Edif .D-13 VILLA PRO Piso 2 Apto.2-A, Sector LOS TRINITARIOS, de esta ciudad de SANTO DOMINGO; HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

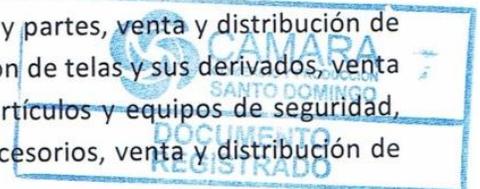
TITULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social “ **JUFEMADI SUMINISTROS GASTABLES, S.R.L**”, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en C/Juan Enríquez Dunant 5, Ensanche Miraflores.Santo Domingo, Rep. Dom, de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto social principal Actividad de la sociedad: Bienes y servicios: venta y distribución de artículos y suministros de oficina, venta y distribución de equipos tecnológicos, informáticos sus componentes, accesorios y partes, venta y distribución de artículos artesanales y sus derivados, comercialización y distribución de materiales ferreteros y artículos para la construcción, venta y distribución de equipos, herramientas pesadas y livianas, venta y distribución de equipos y artículos médicos, comercialización y distribución de alimentos crudos y cocido, comercialización y distribución de publicidad en medios impresos, audio y escritos, alquiler y venta de vehículo de motor, sus componentes, accesorios y partes, venta y distribución de componentes químicos, aislante y sus derivados, venta y distribución de telas y sus derivados, venta de papel, cartón, cajas y sus derivados, venta y distribución de artículos y equipos de seguridad, bioseguridad y defensa, venta y distribución de juguetes y sus accesorios, venta y distribución de



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

muebles, artículos y electrodomésticos, venta y distribución de pintura y sus derivados, venta de artes manuales, venta y distribución de licencias informáticas, venta comercialización y distribución de artículos de limpiezas y utensilios domésticos y artesanales, venta comercialización y distribución de artículos de decoración eh interiores, alquiler y renta de maquinarias para la construcción, venta de medicamentos, servicios de asesores legales, financieras y tecnológicas, venta y distribución de combustibles aceite y sus derivados, servicios inmobiliarios y administración de propiedades, venta de pesticidas, servicio de desinfección y fumigación, planificación y control de la edificación de obras civiles, Servicios de transporte y carga, servicio de confección y prendas, venta comercialización de hierros sus componentes y derivados, Servicios y gestiones aduanales, comercialización de cereales, venta de productos pecuarios, servicios veterinarios, venta de puertas y ventanas, venta de electrodomésticos, venta de automotores y ferretería, venta de artículos de librería, venta de artículos para el hogar, venta de artículos para el deporte y recreación, servicios y venta de artículos decoración. Venta de materiales eléctricos y sus accesorios, venta y distribución de plásticos y sus componentes.

ARTÍCULO 5.- DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en una suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

Sr.(a) JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ, Dominicano(a), mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0038226-7, con domicilio y residencia en la Calle Desarrollo No.02, Sector Pantoja, Municipio Los alcañizos, Provincia Santo Domingo.	700	700
Sr.(a) YEILIN JOCABED GOMEZ BAUTISTA, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-1221933-7, con domicilio y residencia en la Calle, JACINTO DE LA CONCHA Edif .D-13 VILLÁ PRO Piso 2 Apto.2-A, Sector LOS TRINITARIOS, de esta ciudad de SANTO DOMINGO;	300	300
TOTAL	1,000	1,000

ARTICULO 7.- DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTÍCULO 8.- FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

ARTÍCULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

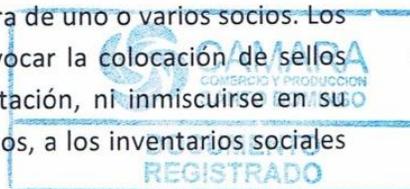
ARTICULO 11.- LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

ARTICULO 12.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTÍCULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTÍCULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.



ARTÍCULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interese o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 17.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

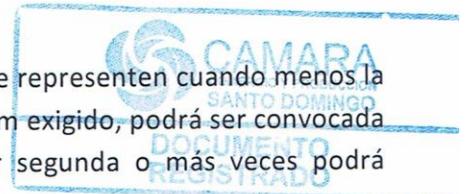
Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados. Página 6 de 14

ARTÍCULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

ARTÍCULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

-ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS. Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda; Página 7 de 14
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;



deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

ARTÍCULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

-ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS. Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda; Página 7 de 14
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;



- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.



DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 29.- GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de 3 año(s).

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

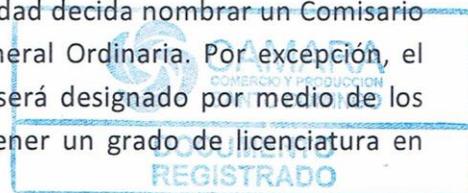
La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTÍCULO 32.- EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

ARTICULO 33.- COMISARIO DE CUENTAS. En caso de que la sociedad decida nombrar un Comisario de Cuentas, este será designado mediante por la Asamblea General Ordinaria. Por excepción, el primer Comisario de Cuentas, si los socios deciden nombrarlo, será designado por medio de los presentes estatutos sociales. El Comisario de Cuentas deberá tener un grado de licenciatura en



TITULO QUINTO: DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 39.- La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

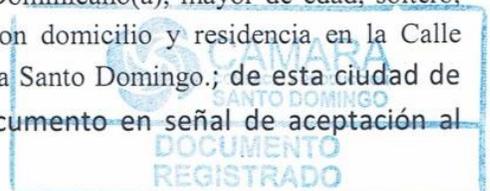
ARTICULO 40.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Designación del(los) Primer(os) Gerente(s):

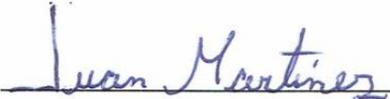
Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad de GERENTES a los señores : Sr.(a) Sr.(a) **JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ**, Dominicano(a), mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0038226-7, con domicilio y residencia en la Calle Desarrollo No.02, Sector Pantoja, Municipio Los alcañizos, Provincia Santo Domingo.; de esta ciudad de SANTO DOMINGO ; quien(es) firma(n) al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.



JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.
ESTATUTOS SOCIALES

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de SANTO DOMINGO, Santo Domingo, de la República Dominicana, a los Treinta días (30) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTITRES (2023).

FIRMAS:


JUAN FELIX MARTINEZ DÍAZ
Socio/ gerente


YEILIN JOCABED GOMEZ BAUTISTA
Socio

ORIGINAL

FECHA: 31/03/23 HORA: 04:31 PM
NO. EXP.: 1096243 R. M.: 167765SD
LIBRO: 62 FOLIO: 439
VALOR: 500.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 8704736



JUFEMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, República Dominicana.

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, JUFAMADI SUMINISTROS GASTABLE, S. R. L. DE FECHA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
Sr.(a) JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ , Dominicano(a), mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0038226-7, con domicilio y residencia en la Calle Desarrollo No.02, Sector Pantoja, Municipio Los alcarrizos, Provincia Santo Domingo.	700	700
Sr.(a) JOSHUA JOSE PEREZ PEREZ , Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2930906-3, con domicilio y residencia en la Calle Valor , Casa no.24 ,Pantoja ,Municipio Los alcarrizos, Provincia Santo Domingo.	300	300
TOTAL	1000	1000

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día **Treinta** (30) del mes de Marzo del año Dos Mil veintitrés (2023), siendo las tres horas de la tarde (03:00), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **JUFEMADI SUMINISTROS GASTABLES, S. R. L** cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad

Acto seguido, el señor **JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ** Gerente de asamblea, tomó la palabra y manifestó a los presentes que esta Asamblea se encontraba reunida para proceder según el siguiente **orden del día**:



ORDEN DEL DÍA

- 1) **APROBAR** la Validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
- 2) **APROBAR** la cesión de las cuotas del señor **JOSHUA JOSE PEREZ PEREZ** a la señora **YEILIN JOCABED GOMEZ BAUTISTA**, de esta sociedad.
- 3) **RATIFICAR** a el Gerente el señor **JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ DIAZ**, por el período de duración establecido en los Estatutos Sociales.
- 4) **APROBAR** la modificación del **ARTÍCULO 2** de los Estatutos Sociales con relación al objeto social:

A seguidas, fueron sometidos a discusión los puntos indicados en la Agenda y, luego de un breve debate, fueron adoptadas las Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la sociedad **JUFEMADI SUMINISTROS GASTABLES, SRL** reunidos en la asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como **ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de los Socios.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad **JUFEMADI SUMINISTROS GASTABLES, S.R.L** decidió, **APROBAR** la transferencia y traspaso de las cuotas sociales de manera que se detallan a continuación:



SOCIO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	NUMERO DE CUOTAS
JOSHUA JOSE PEREZ PEREZ	YEILIN JOCABED GOMEZ BAUTISTA	300

En virtud de lo anterior, el Capital Social queda en lo adelante constituido según sigue:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS
Sr.(a) JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ , Dominicano(a), mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0038226-7, con domicilio y residencia en la Calle Desarrollo No.02, Sector Pantoja, Municipio Los alcarrizos, Provincia Santo Domingo.	700
Sr.(a) YEILIN JOCABED GOMEZ BAUTISTA , Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-1221933-7, con domicilio y residencia en la Calle, JACINTO DE LA CONCHA Edif .D-13 VILLA PRO Piso 2 Apto.2-A, Sector LOS TRINITARIOS, de esta ciudad de SANTO DOMINGO;	300
	1000

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria, **RATIFICAR** al Gerente, el señor **JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ**, (a), mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0038226-7, con domicilio y residencia en la Calle Desarrollo No.02, Sector Pantoja, Municipio Los alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

de la empresa por el periodo de (3) años conforme lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales estando todas las personas elegidas manifestaron su aceptación y prometieron cumplir totalmente las funciones puestas a su cargo.



Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

APROBAR la modificación del **ARTÍCULO 2** de los Estatutos Sociales con relación al objeto social como se describe en lo adelante:

ARTICULO 2.- OBJETO. Actividad de la sociedad: Bienes y servicios: venta y distribución de artículos y suministros de oficina, venta y distribución de equipos tecnológicos, informáticos sus componentes, accesorios y partes, venta y distribución de artículos artesanales y sus derivados, venta y distribución de materiales ferreteros y artículos para la construcción, venta y distribución herramientas pesadas y livianas, venta y distribución de equipos y artículos médicos, comercialización y distribución de alimentos crudos y cocido, comercialización y distribución de publicidad en medios impresos, audio y escritos, alquiler y venta de vehículo de motor, sus componentes, accesorios y partes, venta y distribución de componentes químicos, aislante y sus derivados, venta y distribución de telas y sus derivados, venta de papel, cartón, cajas y sus derivados, venta y distribución de artículos y equipos de seguridad, bioseguridad y defensa, venta y distribución de juguetes y sus accesorios, venta y distribución de muebles y electrodomésticos, venta y distribución de pintura y sus derivados, venta de artes manuales, venta y distribución de licencias informáticas, venta comercialización y distribución de artículos de limpiezas y utensilios domésticos, venta comercialización y distribución de artículos de decoración eh interiores, alquiler y renta de maquinarias para la construcción, venta de medicamentos, servicios de asesores legales, financieras y tecnológicas, venta y distribución de combustibles, aceite y sus derivados, servicios inmobiliarios y administración de propiedades, venta de pesticidas, servicio de desinfección y fumigación, planificación y control de la edificación de obras civiles, Servicios de transporte y carga, servicio y confección de prendas, venta comercialización de hierros sus componentes y derivados, Servicios y gestiones aduanales, comercialización de cereales, venta de productos pecuarios, servicios veterinarios, venta de puertas y ventanas y sus componentes, venta de electrodomésticos, venta de automotores y ferretería, venta de artículos de librería, venta de artículos para el hogar, venta de artículos para el deporte y recreación, servicios y venta de artículos decoración. Venta de materiales eléctricos y sus accesorios, venta y distribución de plásticos y sus componentes.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos

QUINTA RESOLUCIÓN



Cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 literal (f) de los Estatutos Sociales de esta sociedad **AUTORIZAR** que los Gerentes Sr. (a) **JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ**, Pueden: abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y firmar en representación de la sociedad, giros, recibo, pagares, aceptación, cesiones, cheques, descargos contratos y documentos de toda clase.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las cinco horas de la tarde, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO


JUAN FELIX MARTINEZ DIAZ
Socio / Gerente


YEILIN JOCABED GOMEZBAUTISTA
Socio


JOSHUA JOSE PEREZ PEREZ
En aceptación de su Descargo
Como Socio

ORIGINAL
FECHA: 31/03/23 HORA: 04:31 PM
NO. EXP.: 1096243 R. M.: 167735SD
LIBRO: 62 FOLIO: 439
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 9704724M0

